



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO ABERDEEN-ANGUS, LA ASOCIACIÓN BLONDE DE AQUITANIA DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA, LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS Y LA UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN GANADERO "BOVINUM 2026"**

En Salamanca, a 6 de abril de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con NIF nº 7996257P, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De otra parte:

D. José Luís Pindado San Segundo, mayor de edad, con NIF nº 06564948N, Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO ABERDEEN-ANGUS, con NIF nº G06676308, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mérida nº 7 2º, 06200 de Almendralejo (Badajoz) en representación de dicha Asociación según el artículo 23 de sus Estatutos.

D. Gerardo Gómez Martín, mayor de edad, con NIF nº 2811000D, Presidente de la ASOCIACIÓN BLONDE DE AQUITANIA DE CASTILLA Y LEÓN, con NIF nº G37499027, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Lazarillo de Tormes nº 39-45, esc. dcha. 4º E, 37005 de Salamanca, en representación de dicha Asociación según el artículo 16 a) de sus Estatutos.

D. Jorge Herrera Llorente, mayor de edad, con NIF nº 3876373E, Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA, con NIF nº G28532604, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Rodríguez de Ledesma s/n, 10001 de Cáceres, en representación de dicha Asociación según los artículos 5.2 y 25.1 b) de sus Estatutos.

D. Miguel Ángel Jiménez García, mayor de edad, con NIF nº 06557506E, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE CASTILLA Y LEÓN, con NIF nº G37354370, y domicilio a efectos de notificaciones en Mercado de Ganados de Salamanca, Carretera Nacional 620, km. 244, 37192 de Salamanca, en representación de dicha Asociación según el artículo 18 a) de sus Estatutos.

Dª. Rosa María Ruiz Dertiano, mayor de edad, con NIF nº 13767787X, Presidenta de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS, con NIF nº G01429638, y domicilio en Granja Modelo Arkaute, 01192 Vitoria, en representación de dicha Asociación según el artículo 30 de sus Estatutos.



D. Roberto Tabernero Martín, mayor de edad, con NIF nº 7976623Q, Presidente de la UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA, con NIF nº G06507115, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Luis Álvarez Lencero nº 3 planta 7ª, oficina 3 de Badajoz, en representación de dicha Asociación según el artículo 31 de sus Estatutos.

#### INTERVIENEN:

D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº 1290 de fecha 19 de marzo de 2026, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. José Luís Pindado San Segundo, en nombre y representación de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Aberdeen-Angus, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Gerardo Gómez Martín, en nombre y representación de la Asociación Blonde de Aquitania de Castilla y León, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Jorge Herrera Llorente, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Miguel Ángel Jiménez García, en nombre y representación de la Asociación de Criadores de Limusín de Castilla y León, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

Dª. Rosa María Ruiz Dertiano, en nombre y representación de la Asociación para la promoción y mejora de la Raza Pura Salers, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

D. Roberto Tabernero Martín, en nombre y representación de la Asociación Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa de España, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

#### EXPONEN

**PRIMERO.**- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, apuesta por el sector agrario como eje fundamental en el desarrollo y riqueza de la provincia, favoreciendo y apoyando las iniciativas que redunden en beneficio del sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los



objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

En el marco de esta actividad de fomento, y teniendo en cuenta la importancia del sector ganadero en la provincia de Salamanca, la Diputación de Salamanca, en su condición de organismo público con una implicación directa en el medio rural y con competencias en materia de desarrollo agrario en su provincia, colabora en la realización de encuentros entre representantes de organizaciones ganaderas, concursos morfológicos de diferentes razas y exposiciones de animales selectos, subastas y otras actividades de divulgación y promoción de la ganadería, sus aplicaciones y productos, al contribuir al estímulo de su expansión y redundar en el mayor enriquecimiento social y económico.

**SEGUNDO.** - La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Aberdeen-Angus - con arreglo a lo establecido en el artículo 8.4 de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora, tanto cualitativa como cuantitativa, de la raza Aberdeen-Angus, colaborando, en la medida de sus posibilidades, con la Administración en el desarrollo de sus programas de promoción ganadera.

**TERCERO.** - La Asociación Blonde de Aquitania de Castilla y León -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus fines promover la difusión de conocimientos y asistir públicamente a sus asociados, creando y organizando servicios de información y gestión para la comercialización del ganado y cualesquiera otras actividades.

**CUARTO.** - La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades fomentar la crianza, mejora y selección de la raza vacuna charolesa en todo el territorio nacional; así como promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza charolesa, tanto cualitativa como cuantitativamente.

**QUINTO.** - La Asociación de Criadores de Limusín de Castilla y León -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades desarrollar todas aquellas actividades de promoción, formación, apoyo técnico y gestión que contribuyan al beneficio de los intereses de los criadores asociados.

**SEXTO.** - la Asociación para la promoción y mejora de la Raza Pura Salers -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus fines estudiar y promover la comercialización de reproductores selectos en certámenes ganaderos y desarrollar la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como las Entidades Privadas y Asociaciones de interés.

**SÉPTIMO.** - La Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa de España -con arreglo a lo establecido en el artículo 6º de sus Estatutos- tiene como objetivo primordial velar por la pureza y selección de la Raza Charolesa en España; figurando entre sus fines los de acreditar el prestigio de la Raza Charolesa, participar en exposiciones y concursos, así como promover la difusión de conocimientos y asistir técnicamente a sus asociados.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes para la celebración del certamen ganadero "Bovinum 2026", que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 10 al 11 de abril de 2026.

Asimismo, se busca potenciar y dar a conocer las instalaciones del Recinto Ferial a nivel nacional como centro de fomento de actividades agropecuarias, de forma que su utilización y demanda de servicios por parte del sector agropecuario trascienda el ámbito provincial y redunde en el beneficio económico del sector.

### SEGUNDA. - Contenido obligatorio de las partes.

#### I.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación provincial se compromete y obliga a:

a) Autorizar a las asociaciones intervinientes a utilizar gratuitamente los siguientes bienes ubicados en las instalaciones del Recinto Ferial de la Diputación de Salamanca, compartidos por las asociaciones participantes:

- Lugar asignado a cada asociación, en la nave ganadera a determinar por la Diputación: se destinará a la celebración del concurso-exposición que organice cada asociación y a la ubicación de los animales participantes.

- Sistema de megafonía, para publicar y difundir las cualidades del ganado participante en la exposición, que compartirán las asociaciones participantes.

- En el supuesto de que el certamen cuente con patrocinadores, la Diputación de Salamanca podrá establecer un espacio para permitir la instalación de lonas con un texto informativo-publicitario (en las que podrá figurar el logo, imagen y datos de localización y contacto de la empresa patrocinadora), con las características y condiciones que determine la institución provincial.

La utilización de todas estas instalaciones y bienes se efectuará (en el horario que determine la Diputación) únicamente durante los días de celebración del certamen -del 10 al 11 de abril de 2026-.

b) Presentar a medios locales la celebración de "Bovinum 2026".

c) Adecuar las instalaciones donde se desarrollará el certamen ganadero para su utilización durante la celebración del mismo. La organización de dichas labores será efectuada por el personal adscrito al Mercado Regional de Ganados bajo la supervisión del Coordinador de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca o persona que éste designe sin que, en ningún caso, las asociaciones puedan interferir en la misma.

d) Aportar diariamente -y en el horario que fije la Diputación- la paja necesaria para cama o alimento de los animales y retirar de la nave la cama sucia una vez apartada por el personal que colabore con las asociaciones.



e) Dotar a la nave de los medios necesarios para la correcta ejecución de las actividades a llevar a cabo, así como de los medios para el mantenimiento higiénico del recinto durante los días de permanencia del ganado.

f) Aportar un trofeo para cada asociación que organice concurso, con un límite máximo de 80€ por trofeo.

g) Costear la presentación y elaboración de productos relacionados con el certamen, así como la instalación de carpas y/o stands para la promoción y/o venta de productos. Únicamente podrá subvencionarse el suministro del producto objeto de la presentación y el personal necesario para su realización (con el tope máximo de 3.000,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen).

h) Abrir el recinto al público durante el fin de semana en el que se desarrolle el evento y habilitar una zona interior como aparcamiento para automóviles, no permitiendo la permanencia de los mismos en lugar diferente al destinado a tal fin.

i) Colaborar con las autoridades competentes en materia de sanidad animal en el cumplimiento de los requisitos requeridos para la celebración de la concentración ganadera.

j) Asumir el gasto de publicidad del evento con el límite máximo global de 1.000,00 €.

k) Con carácter excepcional, la Diputación de Salamanca, podrá reservar espacio o plazas ganaderas para permitir asistencia de animales, de raza bovina, que estén o no inscritos en las diferentes asociaciones ganaderas participantes, siempre que cumplan el perfil y las condiciones exigidas. Los responsables de estos animales serían, en todo caso, sus propietarios.

**II.- LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO ABERDEEN-ANGUS, LA ASOCIACIÓN BLONDE DE AQUITANIA DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA, LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS Y LA UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA.**

Las asociaciones intervinientes se comprometen y obligan a:

a) Organizar y costear la exposición que celebre cada asociación durante el desarrollo del certamen ganadero "Bovinum 2026" (que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 10 al 11 de abril de 2026) asumiendo la dirección, gestión y administración de la misma.

b) Seleccionar los animales que acudirán a la exposición señalada en el apartado a) -hasta el número máximo que determine la Diputación para cada asociación- y colaborar con los ganaderos participantes, a través de los equipos técnicos, en la preparación del ganado para su adecuada presentación. La selección se llevará a cabo realizando visitas en las fincas de los socios interesados en participar.

c) Gestionar la asistencia del ganado seleccionado para la participación en la exposición que organice cada asociación, incentivando la participación en la misma del ganado más selecto.



d) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo la referida exposición, incluidas las contrataciones de servicios externos que se requieran, no generándose vinculación alguna con la Diputación Provincial en el ejercicio de su actividad; así como también aportarán los medios materiales que sean necesarios para la ejecución del Convenio.

e) Mantener y cuidar a los animales correspondientes a cada asociación durante los días que permanezcan en el Recinto, siendo los responsables de cuantas incidencias pudieran provocar mientras permanezcan en el Recinto. Se utilizarán métodos de trabajo seguros, cumpliendo en todo momento con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Las personas que lleven a cabo el manejo de los animales deberán tener una edad superior a los 16 años.

Para la circulación de ganado dentro del Recinto Ferial, en el exterior o el interior de las naves, derivada de la celebración de los diferentes Concursos y actividades complementarias a estos, en los cuales coincidan en espacio y tiempo público visitante y animales, se estará en todo momento a las instrucciones particulares que determine la Diputación Provincial.

f) Se encargarán de mantener limpias las camas de los animales y los pasillos asignados a cada asociación, así como los espacios que por su necesidad de uso puedan verse afectados en su correcta higiene (espacios de tránsito de animales...).

g) Colaborar con el personal de la Diputación, dentro del horario que la misma establezca, en la retirada de camas sucias y aporte de la paja y cama limpia.

h) Respetar los horarios de uso de las instalaciones compartidas según se establezca, de acuerdo con todas las asociaciones participantes.

i) Conservar los bienes cuya utilización se autoriza a cada asociación con arreglo a su destino, de manera que su uso no interfiera en el normal funcionamiento del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, y entregarlos en el estado en que se reciben.

j) Extremar las medidas de bioseguridad respecto a los animales con los que participen en la exposición que celebre cada asociación.

k) Hacer respetar las condiciones de entrada y salida de los animales que establezca la Diputación de acuerdo con los Servicios Veterinarios Oficiales de la Junta de Castilla y León, que se comunicarán con tiempo suficiente, y difundirlas entre sus socios participantes (quienes serán responsables de que los animales traigan toda la documentación requerida correctamente).

l) Remitir a la Diputación de Salamanca la siguiente documentación:

▪ Antes del 20 de marzo de 2026:

- Programa de las actividades que vayan a realizar durante la celebración del certamen ganadero "Bovinum 2026" y número de animales que acudirá a la misma.
- Nombre de ganaderías participantes, origen de las mismas y datos de identificación de explotación y ganado asistente.



- Antes del 08 de mayo de 2026:

- Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas durante la celebración del certamen ganadero "Bovinum 2026".

En el supuesto de que las autoridades competentes en materia de sanidad animal adoptaran acciones sanitarias de tipo administrativo o técnico que impidieran la celebración de la concentración, quedarán sin efecto las obligaciones asumidas por cada asociación derivadas de la organización del certamen.

### **TERCERA. - Comisión de Seguimiento del Convenio.**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designado por éste, que actuará como Secretario de la Comisión.

Las asociaciones participantes designarán un representante (quien deberá ostentar el cargo de Presidente de alguna de dichas asociaciones) para que actúe en su nombre en la Comisión, con derecho a voto. El resto de Presidentes de las asociaciones podrán participar también en la Comisión de Seguimiento, con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

### **CUARTA. - Modificación del Convenio.**

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

### **QUINTA. - Causas de resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

**SEXTA. - Periodo de vigencia.**

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 17 de junio de 2026, no generando vinculación para las partes en años sucesivos.

**SÉPTIMA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firmen el presente Convenio, por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO DE LA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Fdo. Alejandro Martín Guzmán



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
ABERDEEN-ANGUS

Fdo. José Luis Pindado San Segundo

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
BLONDE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Gerardo Gómez Martín

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE CHAROLÉS

Fdo. Jorge Herrera Llorente

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
LIMUSÍN CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Miguel Ángel Jiménez García

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
RAZA PURA SALERS

Fdo. Rosa María Ruiz Dertiano

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
UCHAE

Fdo. Roberto Tabernero Martín



